

INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES PARA EL APOYO DE INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

[Bases Regulatoras Decreto 208/2018 de 28 de diciembre](#)

[Convocatoria Orden de 15 de marzo de 2019](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Personas físicas y jurídicas
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia Competitiva	Régimen de mínimos:	NO
Tipología del proyecto:	Inversiones	Estado:	Cerrada

OBJETO

Concesión de subvenciones a las inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos mejor en una cadena alimentaria más organizada.
2. Añadir valor añadido a los productos agrícolas.
3. Incrementar la diversificación de los productos.
4. La creación y el desarrollo de la empresas agroalimentarias.
5. Generación de empleo en el medio rural.
6. La protección de medio ambiente mediante el uso más eficiente del agua y/o energía, el fomento de las energías renovables y las inversiones destinadas a la disminución de la contaminación.
7. Fomentar la mejora de las condiciones sanitarias y de seguridad en el trabajo de las agroindustrias.
8. Fomentar las inversiones innovadoras ya sea por el producto obtenido o por la tecnología utilizada.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

ESTRUCTURA DE LA AYUDA:

Inversión mínima: 25.000€

Inversión máxima: 20.000.000€

Inversiones subvencionables:

1. Obra civil y/o adquisición de inmuebles:

a) La construcción de nuevos edificios.

b) La adquisición de edificios en suelo calificado como industrial que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha

del pago de las citadas ayudas, hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo del presente decreto.

c) Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que estén en terrenos de propiedad de la solicitante y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria hasta transcurridos 5 años a partir de la fecha de solicitud la liquidación de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

d) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutado sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.

e) La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.

f) La construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.

g) La construcción de depósitos.

h) Balsa de acumulación o de almacenaje de subproductos.

i) Bancadas de depósitos y de máquinas.

2. Maquinaria y equipamientos:

a) Depósitos.

b) Maquinaria de proceso del producto.

c) Elementos de transporte interior.

d) Equipos de medida y control.

e) Depuración de aguas residuales.

f) Otra maquinaria y equipamiento.

g) Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión. En especial, inversiones dirigidas a la implantación de la industria conectada 4.0.

3. Instalaciones:

a) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.

b) Instalaciones de gas y generadores térmicos.

c) Instalaciones eléctricas.

d) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.

e) Instalaciones de seguridad y conraincendios.

f) Otras instalaciones.

4. Otras inversiones:

a) Costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa.

b) Traslados de centros productivos existentes: Desmontaje del lugar inicial, traslado y montaje en el lugar definitivo.

c) Actuaciones en maquinaria ya instalada para adaptarse a una normativa nacional

más estricta que la normativa comunitaria.

CUANTÍA

El porcentaje de ayuda se calculará en función de Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

Empresas Tipo I: Aquellas empresas que además de ser Pymes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Personas físicas.
- Entidades asociativas agrarias.
- Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
- Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

Empresas Tipo II. El resto de las empresas.

Porcentajes:

	Tipo I	Tipo II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1.750.000,01 y 2.000.000,00	24	21
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	1

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Actualmente cerrada

ÓRGANO EMISOR

Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Agraria y Comunitaria.